



## Resolución Directoral N° 000851 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.

Jaén. 23 FEB 2024

Visto, el oficio N°030- 2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OEFRE, el Informe N° 02 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.AGP/CMRR.EETP, el oficio N° 15-2024/DRE-CAJ/UGEL-JAEN/CETPRO-J/D, con expediente N° 7540648, de fecha 06 de febrero del 2024, y demás documentos que se adjuntan

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por el DS. N.º 011-2012-ED en el Artículo N° 141 De la Unidad de Gestión Educativa Local, "Es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, la unidad de gestión educativa local tiene funciones de unidad ejecutora presupuestal en el marco del sistema nacional de presupuesto público, su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el gobierno regional con opinión del ministerio de educación".

Que, el Artículo 40°. - **Definición y finalidad** "La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica".

Que, el numeral 90.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU "Los CETPRO implementan programas de estudio en el Ciclo Auxiliar Técnico y/o Ciclo Técnico, garantizando su correspondencia a las necesidades productivas especialmente del ámbito local y regional y procurando su articulación a mayores niveles formativos".

En el Artículo 91.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU "Incorporación de oferta formativa: Los CETPRO, previo análisis de las necesidades del sector productivo, en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Local se encuentran facultados a incorporar en su oferta formativa nuevos programas de estudio no previstos en el CNOF, siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF. La incorporación de oferta formativa se desarrolla en observancia de los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el Ministerio de Educación y se informa a la UGEL para las acciones de supervisión correspondientes. En dicho caso los CETPRO emiten títulos a nombre propio. Si posteriormente los referidos programas de estudio son incluidos en el CNOF, a partir de ese momento se emiten títulos a nombre de la Nación, y los estudiantes que egresaron antes de dicha inclusión podrán solicitar el canje de su título por uno a nombre de la Nación".

Que, el artículo 91-A. **Programas de estudio y Planes de estudio:** "Los CETPRO implementan sus programas de estudio mediante planes de estudio organizados modularmente e incluyen el itinerario formativo. Desarrollan las unidades de competencia, indicadores de logro, créditos, entre otros contenidos establecidos por el Ministerio de Educación, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del sector productivo y de





## Resolución Directoral N°

-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.

la sociedad. Los componentes curriculares de los programas de estudio para CETPRO son: las competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que se concretan en horas de práctica. Sus alcances de definen en los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el Ministerio de Educación. Los programas de estudio deben enmarcarse en los estándares de competencia contenidos en el CNOF, o el que haga sus veces, en los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el Ministerio de Educación, y en correspondencia a su modelo educativo, de ser el caso. Los CETPRO no se encuentran facultados a implementar programas de estudio, ni formación continua relacionada a las actividades productivas o de servicios en salud, educación, seguridad privada y otros que se determinen en norma específica".

Que, con RVM N° 188-2020-MINEDU, artículo 1 "Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico - Productiva"

Que, mediante el Oficio N° 30 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OEFRE, de fecha 16 de febrero de 2024; se procede con la aprobación, autorización y desarrollo de los planes de estudios de los (03) Programas Formativos del Ciclo Técnico y Auxiliar Técnico en el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Jaén, para los años 2024 – 2025 respectivamente.

Visto el Informe N°02-2024.GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OEFRE.ETP, de fecha 16 de febrero de 2024; del Especialista en Educación Técnico Productiva de la Oficina de Excelencia y Redes Educativas de la UGEL Jaén, quien constató y reviso los Planes de Estudios y del Perfil de Egreso de cada Programa de Estudios del CETPRO "Jaén" del distrito y provincia de Jaén da la opinión técnica de la propuesta de los Planes de Estudio presentados por la Directora del CETPRO "Jaén", se emite la presente Resolución Directoral de **ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE EGRESO Y LOS PLANES DE ESTUDIOS** de los Programas de Estudios: En el ciclo de Auxiliar Técnico ( ) y en el ciclo técnico (**ESTILISMO, PANADERIA Y PASTERIA Y MECANICA DE MOTOS Y VEHICULOS AFINES**), con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que oriente y garantice el proceso académico de nuestra Institución;

Estando a lo dispuesto y aprobado por la Jefatura de la Oficina de Excelencia y Redes Educativas, a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y visado por las oficinas y Áreas correspondientes; y

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el DS. N° 011-2012-ED y su modificatoria; La Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento el DS. N° 004-2013-ED; DS. N° 014-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Directoral N°**

**-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR, AUTORIZAR Y DESARROLLAR**, los Planes de Estudios de los dos (03) Programas Formativos del Ciclo Auxiliar Técnico y Ciclo Técnico, solicitados por el Centro de Educación Técnico – Productiva Jaén, ubicado en el sector Morro Solar del distrito y Provincia Jaén, para los años 2024 y 2025 respectivamente, conforme se detalla y se precisa en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que el responsable de la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local - Jaén, cumpla con notificar a quien corresponda acerca del contenido de la presente Resolución de acuerdo al Artículo 18- de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



**Mg. ELICEO JESÚS CABALLERO TOCTO**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local Jaén.

EJCT/DUGEL.  
MDO/J.AGP.  
CMRR/EETP.  
CC JMCHP/JAJ.  
CC S/Pery  
MAD: N° 9082739

**ORIGINAL FIRMADO**



LO QUE TRANSCRIBO A US PARA SU CONOCIMIENTO Y FIRMADO  
JAÉN, 23 FEB 2024.

**Emérita Guevara Salas**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
OFICINA DE ARCHIVO